



ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de H. Caborca, Sonora, siendo las 9 horas 26 minutos del día 22 del mes de mayo del año 2019, los CC. C.P. Sabino Buelna Soto, C.P. Heberto Valenzuela Álvarez, C.P. Juan Carlos Escalante Galaz y C.P. Juan de Dios Campillo Moreno, auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2018 - 2019, relativas al ejercicio del gasto público 2018 y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AAM/0736/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de H. Caborca, que se localizan en el domicilio ubicado en Avenida L 39 entre calles 6 y 7, Colonia Centro Oeste, C.P. 83600, de la ciudad de Caborca, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y procedió a identificarse con las credenciales con número de empleado: 074, 184, 093 y 077, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización ante la presencia del C. Ing. Abertano Vanegas Burke, en calidad de Coordinador de Contraloría Interna, designado mediante oficio número DG 042/2019 de fecha 25 de febrero de 2019 signado por el C. José Francisco Medina Aispuro, Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de H. Caborca, Sonora, como funcionario responsable de atender y entregar requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión. Acto seguido, se solicita al C. Ing. Abertano Vanegas Burke, en su calidad de Coordinador de Contraloría Interna, que designe dos testigos de asistencia, advertido de que en su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa a los CC. Fernanda Yvonne Reina Mendez, con domicilio ubicado en Calle San Javier entre L y M, 146, Inf Misioneros de Kino, 83600, Caborca, Sonora y al C.P. Julio Cesar Valenzuela Reina, con domicilio ubicado en

Av. Y entre 11 y 12, 126, colonia Industrial, 83460, Caborca, Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0317118057113, 0305037284198, quienes aceptan el cargo conferido. -----

- - - Acto seguido y en atención a la orden de auditoría ISAF/AAM/0736/2019 número 2018AM0102010775, de fecha 07 de febrero de 2019, emitida por el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, la cual fue notificada previamente en fecha 11 de febrero de 2019, acto con el que se acreditó la formal notificación de la orden de auditoría que nos ocupa. Así mismo con fecha 12 del mes de marzo de 2019 se levantó acta de pre-cierre mediante la cual se hicieron del conocimiento al C. Ing. Abertano Vanegas Burke, en calidad de Coordinador de Contraloría Interna, observaciones y recomendaciones asentadas en dicha acta de pre-cierre con la finalidad de que las mismas fueran atendidas o subsanadas dentro de los 20 días hábiles siguientes. -----

- - - Una vez transcurrido el plazo señalado y en apego al artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en virtud de que el C. C. Abertano Vanegas Burke, en calidad de Coordinador de Contraloría Interna, no presentó respuesta alguna a las observaciones y recomendaciones asentadas en el acta de pre-cierre, mismas que a su vez fueron hechas de su conocimiento, se procede a elaborar el acta de cierre de auditoría, donde se informan los resultados finales, en cumplimiento a la citada orden de auditoría y en apego a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, las cuales se relacionan a continuación: -----

Observación No Atendida

1. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto al mes de diciembre del ejercicio 2018 al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca, Sonora, se determinó que el Sujeto de Fiscalización no provisionó la gratificación anual que se les paga al personal como aguinaldo que se va devengando quincenalmente por \$3,360,464, además no ejerció y depositó los recursos en una cuenta bancaria única en una institución de banca de desarrollo, la cual cuente con una disposición restringida para que su uso sea únicamente al momento en el que deba llevarse a cabo el pago de los aguinaldos de los trabajadores municipales. Dicho pago deberá realizarse a más tardar en las fechas especificadas para tal efecto en la legislación laboral aplicable.

Normatividad Infringida:

*Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 fracciones V, VI y XI, 109, 126, 127, 128, 130, 133, 134, 144 bis A fracción II inciso b) y, 148 fracción III

Vap

plus
2019
A
g
2/8

de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el Motivo o razón de lo observado, así como acreditar el registro y depósito del importe devengado en la cuenta bancaria establecida para el pago del concepto de gratificación anual de fin de año, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, además de la Ley de de Gobierno y Administración Municipal y de que las cifras reflejadas en sus estados financieros sean reales y confiables. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada

Observación No Atendida

2. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto al mes de diciembre del ejercicio 2018 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de H. Caborca, Sonora, se determinó que no se ha solicitado en devolución o compensación ante el Servicio de Administración Tributaria un saldo a favor de Impuesto al Valor Agregado por \$8,200,331.

Normatividad Infringida:

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 17-A, 22, 22-A, 22-B, 22-C y 23 del Código Fiscal de la Federación, 6º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 96 fracciones V, XI y XVI, 109, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la presentación de las declaraciones correspondientes y en su caso el análisis del importe sujeto a compensación o devolución y efectuar los trámites ante el Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de lograr la devolución del importe en mención. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación No Atendida

3. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto al mes de diciembre del ejercicio 2018 al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca, Sonora, se determinó una diferencia por \$327,941, entre lo registrado en Contabilidad dentro del concepto Deudores por Servicio Facturación y Deudores por Servicio

de Conexión por \$1,508,799 y el sistema de control de Saldos por Concepto emitido por la Coordinación de Relaciones Públicas y Comercialización por \$1,180,858, como se detalla a continuación:

Subcuenta	Nombre	Contabilidad	Facturación	Diferencia
11420-30	Servicios de agua potable y drenaje "Y" Griega.	\$1,175,096	\$788,109	\$386,987
11510-10	Contratos de agua y drenaje.	288,605	378,124	-89,519
11510-20	Contratos de agua y drenaje "Y" Griega.	45,098	14,625	30,473
Total:		\$1,508,799	\$1,180,858	\$327,941

Normatividad Infringida:

*Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6º fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J) y 96 fracciones III, IV, V y XI, 109, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, de lo contrario podrán derivarse nuevas observaciones, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación No Atendida

4. Al realizar trabajos de fiscalización respecto al mes de diciembre del ejercicio 2018 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la H. Caborca, Sonora, se determinó que el Ente, incumple con 27 acuerdos aplicables para el 2018 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como se detalla a continuación:

Acta Circunstanciada de Cierre de Auditoría

4/8

Nº Descripción

- 1.- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 2.- Marco conceptual de contabilidad Gubernamental.
- 3.- Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico). Normas y metodología para la emisión de información financiera y
- 4.- estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas.
- 5.- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y el financiamiento de los entes públicos.
- 6.- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos en base mensual.
- 7.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- 8.- Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos en base mensual.
- 9.- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- 10.- Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.
- 11.- Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos o históricos, bajo custodia de los entes públicos. Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad
- 12.- gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de bienes mueble e inmuebles de los entes públicos. Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes que permitan la
- 13.- interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.
- 14.- Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.
- 15.- Parámetros de estimación de vida útil. Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en
- 16.- las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- 17.- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de Marco Lógico. Acuerdo que reforma las principales reglas de registro y valoración del
- 18.- patrimonio (Elementos Generales) publicados el 27 de diciembre de 2010.
- 19.- Normas para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- 20.- Manual de Contabilidad Gubernamental. Acuerdo por el que se emite el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los
- 21.- componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública.
- 22.- Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.
- 23.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de ingresos.

- 24.- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos.
- 25.- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de
- 26.- Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013.
- 27.- Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información.

Normatividad Infringida:

*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 fracción III, 109, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 20, 28, 30, 42, 50, 56, 61 último párrafo y 80 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, asimismo acreditar la implementación de los acuerdos en mención y los controles establecidos con el propósito de que no ocurra esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observación No Atendida

5. Al realizar trabajos de fiscalización respecto al mes de diciembre del ejercicio 2018 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS) de H. Caborca, Sonora, se determinó que no se cuenta con un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse, cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el período de suficiencia y el balance actuarial.

Normatividad Infringida:

*Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 109, 129, 134, 135 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar el estudio o Valuación actuarial correspondiente, y en su caso realizar las correcciones contables y de tipo administrativo a que haya lugar. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

--- Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, no habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia a las 10 horas 26 minutos del día 22 del mes de mayo del año 2019. Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y de cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega un tanto al servidor público con quien se atendió la diligencia. -----

----- C O N S T E -----

**Por Organismo Operador Municipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento**

C. Ing. Abertano Vanegas Burke
Coordinador de Contraloría Interna

**OMAPAS
CABORCA**

Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

C.P. Sabino Buelna Soto
Auditor Supervisor

C.P. Heberto Valenzuela Álvarez
Auditor Supervisor

21/5

C.P.. Juan Carlos Escalante Galaz
Auditor Supervisor



C.P. Juan de Dios Campillo Moreno
Auditor Supervisor

Testigos de Asistencia



Ing. Fernanda Yvonne Reina Méndez
Auxiliar de Comercialización



C.P. Julio Cesar Valenzuela Reina
Coordinador de Recursos Humanos

Esta hoja de firmas n° 8
corresponde al acta de cierre de
auditoria no. 2018AM0102010775
iniciada con fecha 22 DE MAYO
DE 2019

